

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0104

CARLOS ANDRÉS VIERA ROMÁN
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC*

será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;*

Que, el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”.*

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;*

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *“ 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;*

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(…) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- Que,** con Resolución No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0088 de 17 de septiembre de 2025, la Intendente Nacional Administrativa Financiera (E), resolvió reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente año 2025, incorporando la contratación *“Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS”*.
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1685 de 30 de septiembre de 2025, que rige a partir del 01 de octubre de 2025, se resuelve otorgar Nombramiento de Libre Remoción para que desempeñe las funciones de Intendente Nacional Administrativo Financiero a Viera Román Carlos Andrés;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-3357 de 3 de octubre de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica certificar la constancia en el POA 2025 de la actividad *“Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS con bordado del logo institucional”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0493 de 6 de octubre de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 198, correspondiente a la actividad *“Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS con bordado del logo institucional”*, para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-3416 de 7 de octubre de 2025, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita,

a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: “(...) Con los antecedentes expuestos, manifiesto y solicito: **Justificación técnica** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuenta con dos regímenes laborales como son Código del Trabajo y LOSEP. Para los trabajadores de Código del Trabajo, la Normativa Nacional como es el Código del Trabajo estipula la obligatoriedad de entrega “por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios”. Para los Trabajadores de Código del Trabajo y LOSEP, el Decreto Ejecutivo 255 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que “se proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios “. Además el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 Normas Generales para el Cumplimiento y Control de las Obligaciones Laborales de los Empleadores Públicos y Privados en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece las obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo estas “Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva (...)”. “La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos”. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, es un Organismo de Control, cuyas actividades se desarrollan en su mayoría en oficina, sus labores implican un riesgo a la salud de carácter ergonómico y psicosocial, sin embargo existen trabajadores tanto de Código de Trabajo como de LOSEP, cuyas actividades involucran un riesgo de carácter mecánico, químico, biológico, de conformidad a la naturaleza de su puesto de trabajo, entre los cuales se detallan los siguientes: - Conductores. - Auxiliares de Mantenimiento. - Ayudantes de Servicios Administrativos. - Analistas de infraestructura y Mantenimiento. - Analistas de Bienes. - Asistentes de Bienes. - Asistentes de Gestión Documental. - Médico Ocupacional. - Entre otros. El personal mencionado está expuestos a los siguientes riesgos: - Derrame o salpicadura de sustancias químicas tales como gasolina, diésel, thinner, grasas, aceites para mantenimiento. - Presencia de polvo suspendido en las bodegas de archivos de gestión documental. - Presencia de partículas sólidas que pueden ser proyectadas en las bodegas de bienes. - Caída de objetos como cajas, archivos expedientes que pueden golpear miembros inferiores como pies piernas. - Presencia de fluidos orgánicos como sangre, o secreciones corporales propias de las actividades de la médico ocupacional. La entrega de ropa de trabajo a los trabajadores de la SEPS está justificada por diversas razones importantes, algunas de las cuales incluyen: - Garantizar la seguridad y protección de los trabajadores en su entorno laboral, de aquellos puestos que se han determinado riesgo para la salud e integridad, durante la ejecución de sus actividades laborales - Cumplimiento normativo: la entrega de ropa de trabajo asegura el cumplimiento de la normativa aplicable. - La ropa de trabajo ayuda a mantener altos estándares de higiene y salud en los entornos laborales, protegiendo a los trabajadores de los riesgos presentes en sus actividades laborales. - Cuando los trabajadores están bien equipados con la ropa adecuada, pueden llevar a cabo sus tareas de manera más eficiente y cómoda, lo que puede aumentar la productividad en el lugar de trabajo. Cabe indicar que con fecha 18 de septiembre de 2025 la Intendente General de Desarrollo Organizacional remitió a la Intendente Nacional Administrativo Financiero (E), el Memorando No. SEPS-SGD-IGD-2025-0561, mediante el cual se remitió la Resolución No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0088 de 17 de septiembre de 2025, reformando el Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Economía

Popular y Solidaria incorporando la contratación de la "Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS", para dicha contratación no se tomó en cuenta que las prendas objeto de la contratación debían llevar el logo institucional, por lo que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano actualizó con fecha 24 de septiembre de 2025 los documentos: Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas. Al incluir el bordado institucional en la Ropa de Trabajo, el objeto de contratación cambió de: Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal de la SEPS a "Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal de la SEPS con Bordado del Logo Institucional", por tal motivo se solicitó a la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, la autorización para la reforma POA tanto de la actividad como del valor para la ejecución del proceso. La inclusión del bordado institucional en las prendas (Ropa de Trabajo), brindará al personal que las usa identidad institucional y sentido de pertenencia. El cambio de nombre de la actividad se realizó con el objetivo de alinear la denominación registrada en el POA con las características técnicas reales del bien que se va a contratar, garantizando coherencia con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas publicadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Durante el proceso de revisión previa a la contratación, se identificó que las fichas técnicas de prendas de vestir institucionales disponibles en el catálogo del SERCOP no contemplan el bordado del logo institucional, elemento que constituye un requisito indispensable para cumplir con la identidad institucional de la SEPS. No obstante, existe una ficha técnica específica para el servicio de bordado de prendas, la cual detalla los parámetros técnicos correspondientes. En función de lo anterior, y con la finalidad de reflejar de manera precisa el alcance real de la actividad y garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente, se procedió a reformar el nombre de la actividad en el POA, incorporando la referencia al bordado del logo institucional. Este cambio permite que la actividad guarde correspondencia técnica con los bienes y servicios que serán efectivamente contratados. **Justificación económica** Para la contratación ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA SEPS CON BORDADO DEL LOGO INSTITUCIONAL, se determinó que el monto a contratar es de USD 5.162,35 (cinco mil ciento sesenta y dos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, cabe recalcar que el valor mencionado se determinó de conformidad a las cantidades determinadas en el informe necesidad y a las especificaciones técnicas estipulada en el portal de compras públicas al ser productos catalogados, respetando al techo presupuestario de (USD 169.00) estipulado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-054, artículo 5, literal f, reitera que: "se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD 169.00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la realización del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y calzado adecuado". Es importante señalar que, al inicio del periodo 2025, no se contaba con la información necesaria respecto a las cantidades requeridas para la adquisición de ropa de trabajo destinada al personal de la institución. En consecuencia, no fue posible determinar de manera precisa el valor referencial para llevar a cabo el respectivo proceso de contratación.

A esta situación se sumó el hecho de que, no se disponía de recursos presupuestarios asignados específicamente para este fin. Frente a esta limitación, la institución se vio en la necesidad de priorizar otras actividades consideradas de mayor urgencia para su ejecución, motivo por el cual el proceso de adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS no fue incluido en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025. No obstante, una vez que la Unidad de Bienestar, Seguridad y Salud Ocupacional realizó el análisis correspondiente y determinó de manera técnica las cantidades necesarias para la adquisición, en concordancia con el distributivo institucional (número de beneficiarios), los techos de contratación vigentes, la cantidad de prendas a entregar y el presupuesto disponible para su ejecución, se identificó la necesidad de incorporar esta actividad dentro del PAC 2025. El ajuste en el monto del proceso para la “Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS con bordado del logo institucional” responde a la necesidad de incluir el servicio de bordado del logotipo institucional en cada una de las prendas a adquirir, conforme a los lineamientos de imagen corporativa establecidos por la entidad. Durante la revisión técnica y económica previa al inicio del proceso de contratación, se determinó que las fichas técnicas base disponibles en el catálogo del SERCOP no contemplaban el bordado dentro del costo unitario de las prendas. Sin embargo, considerando que este elemento constituye un requerimiento para garantizar la identificación y uniformidad institucional, fue necesario incorporar el costo adicional correspondiente al servicio de bordado. El valor unitario por concepto de bordado es de USD 1 UN DÓLAR con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por prenda. Dado que el requerimiento total comprende 133 prendas que deben incluir bordado institucional, el incremento total asciende a USD 133,00 ciento treinta y tres con 00/100 dólares de los estados unidos de américa, más IVA. En consecuencia, el valor total del proceso de contratación se modificó con el fin de reflejar este incremento, garantizando que el presupuesto asignado cubra de manera íntegra tanto la confección de la ropa de trabajo como el bordado institucional requerido. De esta forma, se busca garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, asegurando que el personal de la SEPS cuente con la dotación de ropa de trabajo adecuada, contribuyendo así al bienestar, protección y seguridad en el desarrollo de sus funciones. La Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la contratación “adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS con bordado del logo institucional”, está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 198, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones técnicas y económicas expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted, se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional 2025, en los siguientes términos: - Eliminación de la actividad “Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS” del Plan Anual de Contratación PAC. - Incluir en el tercer cuatrimestre 2025, la contratación para la: “Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS con bordado del logo institucional”, a través de Catálogo Electrónico por el monto de USD 5.162,35 (cinco mil ciento sesenta y dos con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.”.

- Que,** con fecha 07 de octubre de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INAFA-2025-3416, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican “(...) **SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC REQUERIDA (...)**” y “(...) **PROCEDER CONFORME LA AUTORIZACION DE LA IGDO**”, respectivamente;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0554 de 3 de octubre de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, certificar la constancia en el POA 2025 de la actividad: “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA SEPS**”, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0494 de 6 de octubre de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 199, correspondiente a la actividad “*Adquisición de Computadores Portátiles para La SEPS*”, para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0570 de 13 de octubre de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: “(...) *Con los antecedentes expuestos, mediante el presente pongo en su conocimiento las justificaciones que sustentan la solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones, respecto al proceso para **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA SEPS. Justificación técnica:** La dotación de equipos de cómputo al nuevo personal constituye un requisito esencial para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la continuidad de los servicios institucionales. La falta de esta inversión limitaría la capacidad operativa de la SEPS y afectaría la eficiencia en la atención de los procesos misionales. La ejecución de esta actividad permitirá: - Optimizar recursos humanos y tecnológicos, asegurando la productividad del nuevo personal. - Evitar retrasos operativos derivados de la carencia de herramientas de trabajo. - Fortalecer la gestión institucional, alineada a los objetivos estratégicos y de supervisión del sector económico popular y solidario. Si bien esta contratación no fue contemplada inicialmente para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, debido a que, al momento de la planificación, no se contaba con la autorización para el incremento de personal en la institución y la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Economía y Finanzas para la incorporación de veinte (20) nuevos servidores se formalizó con posterioridad, lo que generó una demanda adicional de equipamiento tecnológico no prevista en la programación anual. Considerando que esta necesidad no solo responde a un requerimiento técnico urgente, sino que representa una inversión estratégica esencial para garantizar la sostenibilidad operativa y tecnológica de la SEPS, se gestionó ante el Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación del ítem presupuestario 840107, correspondiente a Equipos, sistemas y paquetes informáticos, así como su respectivo financiamiento, el cual fue debidamente aprobado. Justificación económica:* Considerando la necesidad institucional, mediante memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0554 de 03 de octubre

de 2025, se solicitó la reforma al Plan Operativo Anual 2025 con el fin de incluir y financiar la actividad **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA SEPS**. En este contexto mediante mermando No, **SEPS-SGD-INPGE-2025-0494** de fecha 6 de octubre de 2025, se notificó a esta Intendencia que la modificación presupuestaria para la “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA SEPS**”, fue aprobada en el sistema correspondiente y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA), con presupuesto asignado, conforme consta en la Certificación POA No. 199, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones indicadas, se solicita la reforma al PAC 2025, incorporando la contratación denominada “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA SEPS**”, a ser ejecutada en el tercer cuatrimestre del presente año, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico, por un monto de \$ 23.745,00 más IVA.”.

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. **SEPS-SGD-INTIC-2025-0570**, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican “(...) **SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC (...)**” y “**AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CON TRAMITE CONFORME NORMATIVA**”, respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. **SEPS-IGDO-2025-005** de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (décima séptima reforma), conforme se detalla a continuación:

a) Incluir las siguientes contrataciones:

1.

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
881220014	Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS con bordado del logo institucional	Catálogo Electrónico	\$ 5.162,35	III

2.

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
4522000123	Adquisición de computadores portátiles para la SEPS	Catálogo Electrónico	\$ 23.745,00	III

b) Eliminar la siguiente contratación:

- Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la SEPS

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece (13) días del mes de octubre de 2025.

CARLOS ANDRÉS VIERA ROMÁN
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		13-10-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		13-10-2025